



**PROCESO:** Ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2023-00412-00

Al Despacho del señor Juez, proveniente de la Oficina Judicial -Reparto- para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve SCOTIABANK COLPATRIA S.A, que actúa mediante apoderado judicial, contra OMAR ENRIQUE VASQUEZ URIBE, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare las pretensiones 1.4, 2.4, 3.4 y 4.4, en el sentido de indicar el período sobre el cual se está cobrando los respectivos intereses moratorios; lo anterior puesto que en las pretensiones 1.2, 2.2, 3.2 y 4.2 está solicitando el pago por intereses moratorios sin indicar a que lapso corresponden.
2. Además, deberá aclarar, porque solicita dos veces intereses moratorios. Unos ya liquidados y los otros indicando que se generan desde la fecha de vencimiento de cada obligación.

Se concede a la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, que actúa mediante apoderado judicial, contra OMAR ENRIQUE VASQUEZ URIBE, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.399 y portador de la T. P. No. 160.508 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 18 de julio de 2023.

Secretario,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**